



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4504 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **3474**

VALPARAÍSO, - 3 OCT. 2018

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 129/2018, de fecha 03 de septiembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 123 de 2014, N° 674 de 2017, N° 197, N° 210 y N° 418, todos de 2018, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4504 de 2017, y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N° 3386 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de la Región de Los Ríos se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 418 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Anchoveta en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento N° 674 de 2017, y sus modificaciones, del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta N° 3386 de 2018, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2018, de la pesquería artesanal antes mencionada entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 418 de 2018, antes citado.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 129/20189 citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4504 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Anchoveta correspondiente a la Región de Los Ríos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4504 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2018, de la fracción artesanal de la pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* correspondiente a la Región de Los Ríos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar tabla de la letra A), por la siguiente:

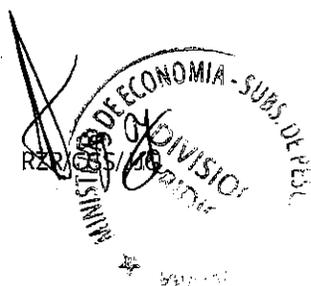
A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	Cuota (tonelada) Periodo			
	% Anchoveta	Ene-Abr	May-DIC	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,677%	183,410	76,619	260,029
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	12,690%	303,174	126,650	429,824
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,938%	189,627	79,216	268,843
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,135%	194,357	81,192	275,549
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	36,894%	881,395	368,201	1.249,596
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	4,722%	112,815	47,128	159,943
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	6,348%	151,660	63,356	215,016
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,796%	162,350	67,821	230,171
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,649%	63,279	26,435	89,714
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514	4,869%	116,319	48,592	164,911
Cuota residual	1,281%	30,614	12,789	43,403

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura